

▶ **OBJETO DE LA PROMOCIÓN**

Captación de nuevos recibos de autónomos domiciliados por primera vez en las oficinas de las entidades del Grupo Cooperativo Cajamar (en adelante el Grupo Cooperativo) y mantenimiento de estos durante al menos 36 meses.

▶ **PERIODO PROMOCIONAL**

Desde el 01 de Marzo 2025 al 30 de Agosto de 2025 o hasta los 2.500 primeros nuevos recibos de autónomos domiciliados.

▶ **ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN**

Oficinas de las entidades del Grupo Cooperativo Cajamar y canal digital.

▶ **ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN**

Oficinas de las entidades del Grupo Cooperativo Cajamar y canal digital.

▶ **CARÁCTERÍSTICAS DE LA CAMPAÑA**

- Bonificación dineraria dependiendo del importe de recibo de autónomo:
 - Recibo domiciliado 270-349€ bonificación dineraria de 250€
 - Recibo domiciliado entre 350-449€ bonificación dineraria de 350€
 - Recibo domiciliado >450€ bonificación dineraria de 500€
- Se establecen un importe mínimo del recibo de autónomo de 50€.
- Sólo se realizará una bonificación dineraria por cliente.
- No se admitirán en esta promoción los cambios de domiciliación del recibo de autónomos entre las entidades del Grupo Cooperativo.
- El cliente no habrá tenido el recibo en ningún momento** en cualquiera de las entidades del Grupo Cooperativo Cajamar.
- Promoción no acumulable a otras promociones por domiciliación haberes (nóminas o pensión) o recibo de autónomo. Por tanto, si el cliente ha recibido alguna bonificación por domiciliar su nómina, pensión o recibo de autónomo al contratar un producto o servicio financiero, no podrá acceder a esta promoción.

▶ **REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PROMOCIÓN**

- **Que el recibo de autónomo se cargue por primera vez en la Entidad en fecha posterior al 01/03/2025 y tenga carácter mensual.** A los efectos del presente compromiso se considerará **“recibo de autónomo”** el recibo de autónomo de la seguridad social con periodicidad mensual. En todo caso debe tratarse de una nueva alta de domiciliación del recibo de autónomo, quedando por tanto excluidas de la presente campaña los recibos que ya estuviesen domiciliados en la Entidad con anterioridad a la firma del presente acuerdo. No tendrán consideración de recibo de autónomo los pagos en efectivos de dicho recibo.
- **El cliente es titular o cotitular de la cuenta de cargo del recibo de autónomo.**
- La cuenta de solicitud de la promoción deberá ser una **Cuenta Autónoma comercializada por la entidad. (Cuenta Autónoma, Cuenta Nomina/Autónomo, Cuenta 360°).**
- El IRC de la “retribución dineraria” correrá a cargo del cliente para lo que éste deberá contar en su cuenta y a la fecha de solicitud de la “retribución dineraria” con un saldo mínimo disponible igual al importe del IRC.
- El cliente se compromete durante un plazo de 36 meses, contando desde el momento de la solicitud de la bonificación, a no dar orden de domiciliación del recibo de autónomo a otra entidad, teniendo la obligación de firmar el correspondiente compromiso de permanencia.
- **Se considerará “recibo de autónomo”** el recibo mensual de cotización de trabajadores Autónomos a la Seguridad Social o Mutualidad de Previsión Social, que sea de importe mensual igual o superior a 50 euros. En todo caso debe tratarse de una nueva alta de domiciliación de recibo de Autónomo, quedando por tanto excluidas de la presente campaña las que ya estuviesen domiciliadas en la Entidad con anterioridad a la firma del presente compromiso.
- No tendrán consideración de recibo de autónomo los pagos en efectivos de dicho recibo.

FISCALIDAD

Fiscalidad según legislación vigente: el importe de la retribución dineraria se considera a efectos fiscales rendimientos del capital mobiliario para su perceptor, y está sujeto a tributación y a ingreso a cuenta que correrá a cargo del cliente, cargándose en la cuenta donde domicilie el recibo de autónomo cuando se realice el abono.

PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos para poder acceder a esta promoción, el cliente estará obligado al pago de una penalización:

% De penalización del importe bruto bonificado:	Si el cliente incumple después de la firma de este contrato, el citado compromiso de permanencia durante:
91%	1º trimestre
83%	2º trimestre
75%	3º trimestre
66%	4º trimestre
58%	5º trimestre
50%	6º trimestre
41%	7º trimestre
33%	8º trimestre
25%	9º trimestre
16%	10º trimestre
8%	11º trimestre
0%	12º trimestre

Esta penalización supondrá para el cliente una pérdida, que corresponde a la retención fiscal soportada.

SUPUESTOS EXCEPCIONALES

En el caso de cese de actividad del titular, éste se compromete a ponerlo en conocimiento de la oficina con la que tenga formalizado el contrato de permanencia en la mayor brevedad posible. En este excepcional supuesto, cada entidad aceptará en sustitución de la domiciliación del recibo de autónomo, a su solo criterio, la domiciliación de la prestación social por desempleo, durante los meses en los que el titular tenga derecho y por el importe mínimo exigido en esta promoción (50 euros).

Si este tipo de ingreso cesara en el tiempo, se considerará incumplido el contrato de permanencia.

Como excepcional supuesto, se podrá aceptar a criterio de cada entidad, cancelar el contrato de permanencia, en el caso de fallecimiento del titular del recibo de autónomo.

OBSERVACIONES

Cada entidad del GCC se reserva el derecho de anular la solicitud de este artículo si comprueba que el cliente incumple alguna de las condiciones establecidas en estas bases.

La participación en la promoción presupone la aceptación en su totalidad de las Bases de la misma.

Incompatible con cualquier otra promoción en la que sus beneficios estén condicionados al compromiso o mantenimiento de domiciliación de haberes y recibo de autónomo en una cuenta abierta en cualquier de las entidades del GCC.

Esta promoción caduca a los 3 meses de haber finalizado, no pudiendo el cliente solicitar el artículo correspondiente una vez pasado este plazo.